



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que venció el término de 10 días otorgado mediante audiencia celebrada el 22 de noviembre de 2023 (anexo 50), término durante el cual el perito designado Guillermo Hurtado Mejía informó que a pesar que los tres auxiliares de la justicia hicieron reunión conciliatoria la que tuvo el visto bueno de los tres evaluadores, la parte demandante no aceptó el valor de la misma. (anexo 052).

Informo que mediante auto del 24 de octubre de 2023 se otorgó traslado al dictamen pericial realizado por el perito Guillermo Hurtado Mejía, en los términos de los artículos 228 y 231 del C.G.P.. El 21 de noviembre siguiente, la parte convocante efectuó pronunciamiento al dictamen pericial aportado de oficio (anexo 049).

En la fecha, 13 de diciembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2023-00108-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 1180-2023

Dentro del del presente proceso Declarativo Especial – Expropiación-, adelantado por el Municipio de Manizales en contra de la señora Alba Luz Gutiérrez Muñoz, se tiene que mediante audiencia fechada 22 de noviembre de 2023 se suspendió el proceso por el término de 10 días a fin que los peritos actuantes se reúnan y puedan llegar a un punto de encuentro para ajustar las diferencias presentadas en los dictámenes; al haber fenecido el respectivo lapso, se reanuda el trámite para los efectos pertinentes.

Por su parte, y dentro del término otorgado, el evaluador designado de oficio informó que no fue posible llegar a una conciliación por cuanto la parte demandante no aceptó el valor finalmente arrojado.

Así las cosas, debe este juzgador continuar con la etapa procesal subsiguiente, fijando fecha a efectos de realizar la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del estatuto procesal, para lo cual se fijan los días **15 y 16 DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.** y se **PREVIENE** a las partes y a sus apoderados el deber consagrado en el art. 78 numeral 11 del CGP, el cual es su obligación procurar la asistencia de los peritos a la audiencia a fin que rindan el interrogatorio respectivo.

Ahora bien, en aras de evitar contratiempos que afecten el principio de concentración de los actos procesales, se requiere al perito Guillermo Antonio Hurtado Mejía para que complemente su dictamen en el sentido que el mismo debe tener en cuenta la fecha de la oferta formal de compra efectuada a la demandada, lo anterior, por cuanto se evidencia que el cálculo fue realizado con valores actualizados a la presente anualidad; para lo cual se le pondrá de presente y se le enviará el anexo 049 del dossier. Para el efecto se le concede el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que dentro del trámite de la referencia se encuentra fijada fecha de realización de la audiencia que corresponde, día en el cual deberá estar incorporado al plenario el complemento del citado dictamen, advirtiéndose al auxiliar de la justicia que deberá comparecer a la vista pública a efectos de sustentar el dictamen rendido. Por la secretaría librese el oficio respectivo e infórmese de ello igualmente al IGAC, como entidad a nombre de la cual actúa el perito designado.

Finalmente, el escrito allegado por la entidad ejecutante mediante el cual efectúa pronunciamientos al dictamen decretado de oficio, se incorpora al trámite, advirtiéndose que los mandatarios podrán contradecir la experticia de forma oral en la audiencia fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a20e8abbbaa22573a0408bc4db7e6e36fd20d9ef0fcde2fc79899335629823b1**

Documento generado en 13/12/2023 05:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>